



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Treinta y Uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00392** 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL AGORA ETAPA 1 P.H.**, en contra de **JULIO OSWALDO TORRES SUAREZ**, por las siguientes sumas:

1º Cuotas de administración.

1.1º. Por la suma de **\$6.019.900,00 M/CTE**, por concepto de cuotas de administración ordinarias, causadas desde el mes de julio de 2021 al mes de mayo de 2022, discriminada así:

DEL MES DE	EXIGIBLE DESDE	VALOR
1-jul.-21	1-ago.-21	\$ 533.400,00
1-ago.-21	1-sep.-21	\$ 533.400,00
1-sep.-21	1-oct.-21	\$ 533.400,00
1-oct.-21	1-nov.-21	\$ 533.400,00
1-nov.-21	1-dic.-21	\$ 533.400,00
1-dic.-21	1-ene.-22	\$ 533.400,00
1-ene.-22	1-feb.-22	\$ 533.400,00
1-feb.-22	1-mar.-22	\$ 533.400,00
1-mar.-22	1-abr.-22	\$ 533.400,00
1-abr.-22	1-may.-22	\$ 655.400,00
1-may.-22	1-jun.-22	\$ 563.900,00
TOTAL		\$ 6.019.900,00

1.2º Por la suma de **\$757.094,00**, por concepto de intereses moratorios desde que cada una de las cuotas ordinarias anteriores se hicieron exigibles hasta la fecha de presentación de la demanda.

DEL MES DE	VALOR
1-jun.-21	\$ 72.436,00
1-jul.-21	\$ 43.104,00
1-ago.-21	\$ 53.772,00
1-sep.-21	\$ 64.440,00
1-oct.-21	\$ 42.672,00
1-nov.-21	\$ 53.340,00
1-dic.-21	\$ 64.008,00
1-ene.-22	\$ 74.676,00
1-feb.-22	\$ 85.344,00
1-mar.-22	\$ 96.012,00
1-abr.-22	\$ 107.290,00
TOTAL	\$ 757.094,00



1.3° Por la suma de **\$284.072,00**, por concepto de cuotas extraordinarias causadas y no pagadas.

DEL MES DE	VALOR
1-jun.-21	\$ 50.879,00
1-jul.-21	\$ 233.193,00
TOTAL	\$ 284.072,00

1.4° Por las sumas correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración y demás expensas, que se causen a partir del 01 de agosto de 2022, hasta el día en que se verifique el pago, junto con los respectivos intereses, causadas desde el día de exigibilidad de cada una hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3°. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4°. **RECONOCER** al doctor **CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 016. Hoy, 10 de abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria